



## **RESOLUCIÓN O. N° 0173/2023**

**ANT:** Resolución O. N°0163 que determina la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos para el despliegue de propaganda electoral y máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de San Miguel, para el Plebiscito Constitucional 2023

**MAT:** Actualiza Nómina de Espacios Públicos Autorizados y Máximo de Elementos de Propaganda Permitidos, para la instalación de propaganda electoral en la comuna de San Miguel

**SANTIAGO**, 06 de Noviembre de 2023

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 159 y 161 de la Constitución Política de la República; en el artículo 35 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; en la Resolución O N° 476, de 1 de Agosto de 2023, del Director del Servicio Electoral, que ejecuta acuerdo del Consejo Directivo que establece instrucciones generales acerca de la aplicación de las disposiciones sobre financiamiento, propaganda y gasto electoral con ocasión del Plebiscito Constitucional 2023; lo dispuesto en la Resolución O N° 0163, de fecha 06 de Septiembre de 2023, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados y el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de San Miguel; con ocasión del Plebiscito Constitucional 2023 y, demás disposiciones legales pertinentes.

### **CONSIDERANDO:**

**1.** Que, el artículo 159 de la Constitución Política de la República establece que, sólo para efecto de ejecutar las acciones en materia de padrones y propaganda electoral establecidas en las leyes aplicables al Plebiscito Constitucional, el Servicio Electoral deberá considerar como fecha de celebración del plebiscito el día 17 de Diciembre de 2023.

**2.** Que, conforme a lo descrito en el precepto antes señalado, en materia de propaganda electoral plebiscitaria será aplicable lo establecido en el Título I Párrafo 6° de la Ley N° 18.700, con excepción del inciso sexto del artículo 32 y lo determinado en los incisos segundo a cuarto del artículo 33.

**3.** Que, en este contexto, conforme con lo previsto en el artículo 43 de las instrucciones establecidas mediante la Resolución O N° 476/2023, en concordancia con el artículo 35 de la Ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en



los espacios que, de acuerdo con la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

**4.** Que, asimismo, y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2º, el Servicio Electoral regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

**5.** Que, en virtud de lo establecido en el artículo 161 de la Constitución Política de la República, el periodo de campaña electoral estará comprendido por el periodo que va desde el día en que se publique el Decreto Supremo Exento que convoque al Plebiscito Constitucional hasta la fecha efectiva de su realización.

**6.** Que, en cumplimiento a las disposiciones previamente citadas, este Servicio dictó la Resolución O. N° 0163, de fecha 06 de Septiembre de 2023, de la Dirección Regional Metropolitana; donde se determinó la nómina de espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral y el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados, ambos en la comuna de San Miguel.

**7.** Que, según fue lo constatado en terreno por la Dirección Regional Metropolitana a través del personal Asistente de Fiscalización, se han verificado obras de infraestructura y/o mejoramiento de los espacios públicos autorizados, los cuales se encontrarán en ejecución durante el periodo de propaganda electoral, por consiguiente, no podrán ser destinados para el despliegue de propaganda electoral con ocasión del Plebiscito Constitucional 2023.

**8.** Que, dada las circunstancias referidas en el numeral anterior, surge la necesidad imperante para este Servicio, de modificar la nómina de espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral y el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de San Miguel; en atención a la elección del Plebiscito Constitucional 2023.

#### **RESUELVO:**

**1. MODIFÍCASE** la Resolución O. N° 0163, de fecha 06 de Septiembre de 2023; de la Dirección Regional Metropolitana, respecto de la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, y máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de San Miguel, al siguiente tenor:

i. El espacio público autorizado de la comuna de San Miguel (N° 6) y el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en dicho espacio público, se reemplaza por el espacio público N° 6 Plaza Gabriela Mistral, ubicado en Rotonda Rey Arturo frente a Teresa Vial, cuyo máximo de elementos permitidos corresponde a 3.



ii. La cantidad de metros disponibles para el despliegue de propaganda electoral en los espacios públicos autorizados por este servicio, en la comuna de San Miguel corresponde a 60 metros.

**2. ACTUALÍZASE** la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, y el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en los espacios públicos autorizados de la comuna de San Miguel, con ocasión de la Elección Plebiscito Constitucional 2023.

**DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS Y MÁXIMO ELEMENTOS DE PROPAGANDA PERMITIDOS EN LA COMUNA DE SAN MIGUEL**

<b>N°</b>	<b>NOMBRE ESPACIO</b>	<b>METROS TOTALES</b>	<b>CANTIDAD TRAMOS AUTORIZADOS</b>	<b>MEP PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>REFERENCIA GEOGRÁFICA</b>	<b>ORIENTACIÓN</b>
1	ESPACIO PÚBLICO GRAN AV. JOSÉ MIGUEL CARRERA – MAGDALENA VICUÑA	60	1	3	GRAN AVENIDA JOSÉ MIGUEL CARRERA PONIENTE CON MAGDALENA VICUÑA SUR	NORTE A SUR
2	PLAZA ARTES GRÁFICAS	60	1	3	FLORENCIA NORTE CON SAN IGNACIO DE LOYOLA	ORIENTE A PONIENTE
3	PLAZA LLICO	60	1	3	PIRÁMIDE SUR CON DARÍO SALAS	ORIENTE A PONIENTE
4	ESPACIO PÚBLICO AV. LO OVALLE-LEÓN TOLSTÓI	60	1	3	AV. LO OVALLE NORTE CON LEÓN TOLSTÓI	PONIENTE A ORIENTE
5	PARQUE EL LLANO SUBERCASEAUX NORTE	60	1	3	GRAN AVENIDA JOSÉ MIGUEL CARRERA PONIENTE CON AV. ISABEL RIQUELME	NORTE A SUR
6	PLAZA GABRIELA MISTRAL	60	1	3	ROTONDA REY ALBERTO FRENTE A TERESA VIAL, INTERSECCIÓN PONIENTE	SENTIDO CONTRA LAS MANECILLAS DEL RELOJ
7	PARQUE EL LLANO SUBERCASEAUX SUR	60	1	3	GRAN AVENIDA JOSÉ MIGUEL CARRERA PONIENTE CON ÁLVAREZ DE TOLEDO	NORTE A SUR



8	PLAZA EL LLANO	60	1	3	JOSÉ JOAQUÍN VALLEJOS CON RICARDO MORALES, INTERSECCIÓN NORTE	SENTIDO CONTRA LAS MANECILLAS DEL RELOJ
9	ESPACIO PÚBLICO AV. DEPARTAMENTAL-SAN MAURICIO	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL AV. DEPARTAMENTAL CON SAN MAURICIO	PONIENTE A ORIENTE
10	ESPACIO PÚBLICO AV. DEPARTAMENTAL-CHILOÉ	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL AV. DEPARTAMENTAL FRENTE A CHILOÉ	PONIENTE A ORIENTE
11	PLAZA ALMIRANTE LATORRE	60	1	3	LA MARINA NORTE CON ALMIRANTE LATORRE	ORIENTE A PONIENTE, LUEGO DE SUR A NORTE
12	PARQUE EL LLANO - RAMÓN SUBERCASEAUX	60	1	3	FERNANDO LAZCANO SUR CON LLANO SUBERCASEAUX	PONIENTE A ORIENTE, LUEGO NORTE A SUR
13	PLAZA JUAN EMILIO PACULL	60	1	3	SOTO AGUILAR SUR CON RAMÓN BARROS LUCO	ORIENTE A PONIENTE
14	PLAZA NICOMEDES GUZMÁN	60	1	3	SOTO AGUILAR SUR CON GASPAR BANDA	ORIENTE A PONIENTE
15	PLAZA RECREO	60	1	3	IPIRANGA PONIENTE CON CARMEN MENA NORTE	NORTE A SUR, LUEGO DE ORIENTE A PONIENTE
16	PLAZA BARROS LUCO	60	1	3	RAMÓN BARROS LUCO PONIENTE CON ÁNGEL GUARELLO	NORTE A SUR
17	PLAZA BISMARCK	60	1	3	INGENIERO BUDGE NORTE CON BERLÍN	SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ
18	PLAZA EUCLIDES	60	1	3	AV. ISABEL RIQUELME SUR, DESPUÉS DE LA SALIDA A RUTA 5	PONIENTE ORIENTE
19	PLAZA 12 DE OCTUBRE	60	1	3	REY ALBERTO PONIENTE CON ARCÁNGEL	NORTE A SUR

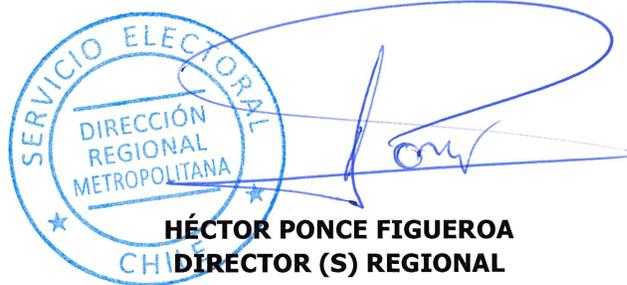


20	PLAZA MADECO	60	1	3	MURCIA PONIENTE CON SAN NICOLÁS	SUR A NORTE
----	--------------	----	---	---	------------------------------------	-------------

Nota 1: El Servicio Electoral publica en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: Será obligación de cada partido político participante asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado y sin superar el máximo de elementos permitidos, con independencia de la opción plebiscitaria que manifiesten.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



**HÉCTOR PONCE FIGUEROA**  
**DIRECTOR (S) REGIONAL**

**VRT**

**DISTRIBUCIÓN:**

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral
- Señora Alcaldesa I. Municipalidad de San Miguel
- Partidos Políticos
- Oficina de Partes D.R.M.